



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BENJAMIN CANOSA CAMPO
DEMANDADO:	MANUEL SANTANA
RADICADO:	2012-00147
FECHA	MARZO 02 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando la expedición de nuevos oficios dirigidos a las entidades bancarias, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad - Atlántico, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado en detalle el expediente, advierte el despacho que, dentro del presente proceso mediante auto del 13 de mayo de 2.022, fue aprobada la liquidación adicional de crédito presentado por la parte ejecutante, por lo cual, resulta procedente la ampliación del límite de la medida de embargo que fue decretada en auto del 05 de junio de 2.013 y comunicada previamente a las entidades bancarias.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

1. AMPLÍESE el límite de la medida de embargo decretado mediante auto fechado 05 de junio de 2.013.
2. Por lo anterior, la medida cautelar decretara quedará del siguiente tenor:

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegará a tener en sus cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título el demandado MANUEL SANTANA, identificado con la C.C No. 4.008.899, en las entidades bancarias de la ciudad de Barranquilla. **Limítese dicho embargo hasta la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos m/l (\$2.400.000,00).** En consecuencia, sírvase a partir de la fecha realizar los ajustes correspondientes a fin que se siga aplicando tal medida y en ese sentido efectuar la retención de dichos dineros y consignarlos a la cuenta del Juzgado N° 087582041004 del Banco Agrario de Soledad – Atlántico y a nombre de este Juzgado. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionadas entidades y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697d996014faf42e1d7aa2ba6c8a059d2d2f4e223bce90512d9b226bf203ccea**

Documento generado en 02/03/2023 02:22:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **020**

SOLEDAD, **MARZO 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO